



RESOLUCIÓN C.O. N° 0053-2013-UNAM

Moquegua, 20 de febrero de 2013

VISTO:

El Informe N° 011-2013-VPAD/CO/UNAM de fecha 07 de febrero del 2013; Hoja de Coordinación N° 022-2013-OPD/UNAM de fecha 20.02.2013; el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07.02.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1057, se crea EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, la misma que constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, (Modificado por Decreto Supremo N° O65-2011-PCM), Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, en su artículo 5° establece: Duración del Contrato Administrativo de Servicios.

5.1. El contrato administrativo de servicio es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior.

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece una regulación especial para los funcionarios y directivos que sean designados por resolución:

“Los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia”.

Que de acuerdo a la norma glosada, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Que, con Informe N° 011-2013-VPAD/CO/UNAM de fecha 07 de febrero de 2013, el Vicepresidente Administrativo de la UNAM, alcanza la propuesta para el tratamiento en Comisión Organizadora de la relación contractual de los Asesores de confianza, Secretario General y Asesor Legal de la UNAM, ello a efecto de resolver la situación remunerativa.

Que, con Hoja de Coordinación N° 022-2013-OPD/UNAM de fecha 20 de febrero del 2013, el MSc. Abel Saravia Angles Jefe de la Oficina de planificación y Desarrollo, remite a Secretaría General la Certificación Presupuestal del Servidor Administrativo en el cargo de confianza para su contratación CAS desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2013, según detalla el documento de referencia:

DESCRIPCION	Remuneración Mensual 23.28.11	Remuneración anual 23.28.11	Meta
Asesor de Vicepresidencia Administrativa (Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo)	3,500.00	38,500.00	021



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN C.O. N° 0053-2013-UNAM

Moquegua, 20 de febrero de 2013

Que, estando a las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de febrero de 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la contratación del Abogado Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo en el cargo de Asesor de Vicepresidencias Administrativa, a partir del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2013, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, con una remuneración mensual de S/. 3,500.00 nuevos soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución al Interesado para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

- Presidencia
- Vicepresidencia Académica
- Vicepresidencia Administrativa
- Interesados
- Archivo (02)

